

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

JUZGADO 1° PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. 87 de Julio 07 de 2023, quedó notificado el presente auto.

MARÍA CONSTANZA RAMIREZ PALACIOS
Secretaria

Auto No. 1001
Radicación: 76-130-40-89-001-2021-00410-00
Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Cuantía MÍNIMA
Demandante: BANCOLOMBIA S.A NIT. 890.903.938-8
notificacionesprometeo@aecsa.co
Apoderado. ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ con T.P 281.727 del C.S.J.
notificacionesprometeo@aecsa.co
Demandado: JOSÉ MANUEL SERNA CARO C.C 6.221.550
sernacansimancyviviana@hotmail.com
Ciudad y fecha Candelaria Valle, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

En atención al escrito que antecede remitido vía correo electrónico en la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía instaurada a través de Apoderada Judicial por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOSÉ MANUEL SERNA CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.221.550 observa el Despacho que la entidad demandante solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones contenidas en el pagare No 259983.

En virtud a lo anterior y como quiera que se encuentran dadas las condiciones establecidas en el artículo 461 del C.G.P y que no existe solicitud de embargo de remanentes pendiente de tramitar, se decretará la terminación del proceso. En consecuencia, el Despacho Judicial,

DISPONE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de mínima cuantía instaurada a través de Apoderada Judicial por BANCOLOMBIA S.A. en contra de JOSÉ MANUEL SERNA CARO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.221.550 por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso que pesa sobre el vehículo de servicio público, tipo camioneta, marca JAC, de color plata, de placa WHW – 462, modelo 2017, matriculada en la Secretaría de Transito de Guacarí - Valle del Cauca, del señor JOSÉ MANUEL SERNA CARO identificado con la C.C. 6.221.550. Por lo anterior dejar sin efectos el oficio No. 192 del 24 de febrero de 2023. Líbrense las respectivas comunicaciones.

TERCERO: NO hay lugar a desglose de los documentos base de la demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera virtual.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este auto, se ordena el archivo definitivo.

QUINTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luis Fabian Vargas Osorio
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d81cf4f8b61247821850483e4414c282ee183d1440541e1288f5c2e403b27625**

Documento generado en 06/07/2023 07:16:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>